

PROCESO : DIVORCIO (RECONVENCIÓN)
DEMANDANTE : LUZ EMILCE TORRES RUÍZ
DEMANDADO : JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA
RADICADO : 2015-00417

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada LUZ EMILCE TORRES RUÍZ. Se reconoce personería a la abogada CAROLINA VALBUENA TALERO para que actúe como apoderada judicial de la demandada conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO

Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>046</u> del <u>05 JUL 2016</u>
 LEIDY YULIETH MORENÓ ÁLVAREZ Secretaria

PROCESO : DIVORCIO (RECONVENCIÓN)
DEMANDANTE : LUZ EMILCE TORRES RUÍZ
DEMANDADO : JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA
RADICADO : 2015-00417

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de junio de 2016. En la fecha pasa el presente proceso al despacho, informando que se presentó demanda de reconvencción. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Revidada la demanda de reconvencción, se advierte lo siguiente:

1. Hay indebida acumulación de pretensiones, por cuanto la tercera no es propia de este proceso. Se recuerda que las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras, es por lo cual que la pretensión tercera no se circunscribe al objeto del proceso de divorcio.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda de reconvencción, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **Se requiere al demandante en reconvencción que aporte copia de la subsanación para el traslado a la demandada.**

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por		
ESTADO	No. <u>046</u>	del
<u>05 JUL 2016</u>		
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria		